



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



1. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (DD/MM/AAAA)	Agosto 8 de 2022			
2. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO :	Evelyn Navarro Gómez			
3. AREA DE GESTIÓN SOLICITANTE:	Gestión Administrativa			
4. TIPO DE CONTRATO:	Orden de compra			
5. PROCESO No.	SC-OPS-RE-005-2022			
6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	<p>Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de Mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de Suministro el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL, con fundamento legal en lo estipulado en la ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno, en el artículo 16, numeral 16.4.1. ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones en el periodo de la ley de Garantías, por ello y con base en la siguiente necesidad:</p> <p>La Institución Educativa Técnica Sagrado Corazón viene implementando los procesos administrativos para su óptimo funcionamiento y en consecuencia se deben atender las necesidades de apoyo administrativo y logístico que soporten el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos misionales.</p> <p>Para el desarrollo de las tareas administrativas y operativas, relacionadas con la impresión, reproducción y manejo de documentos, se cuenta con impresoras, multifuncionales, las cuales demandan insumos necesarios para su funcionamiento. Así mismo debido al uso desgaste constante de estas se requiere del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar su operación. La no lubricación, el polvo y el uso constante de ellas, pone estos equipos en riesgo de sufrir desperfectos mecánicos o técnicos, para lo cual se requiere de la contratación del respectivo servicio de mantenimiento.</p> <p>Con base en lo anterior la entidad requiere por la misma naturaleza de los servicios contar con una mano de obra especializada que realice la recarga y mantenimiento de las diferentes impresoras institucionales, debido a que son equipos de vital importancia para la gestión administrativa de los diferentes servicios, además de satisfacer la demanda de fotocopias e impresiones y dar el soporte necesario en el momento de la atención a los usuarios y el proceso de facturación, y con el fin de evitar un colapso del servicio y agilizar la prestación de este, se hace necesario contratar el servicio de recarga de los tóner, el mantenimiento correctivo de impresoras y fotocopadoras institucionales.</p> <p>Que por lo anterior expuesto se hace necesario suscribir un contrato de servicios técnicos con una persona natural y/o jurídica que disponga de los medios y del personal necesario para desarrollar el objeto del contrato.</p>			
8. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	OBJETO DE LA ORDEN DE COMPRAS:		Mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras, escáner y recarga de tóner necesarios, en la Institución educativa Técnica Sagrado Corazón, a precios unitarios sin formula de reajuste, incluida la mano de obra, los materiales, herramientas y repuestos necesarios de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.	
Compra o Suministro				
Servicios	x			
El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:				
UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



81112306:	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Mantenimiento y soporte de Hardware de Computador	Servicio de mantenimiento de Impresoras
44103103	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministros para impresora, fax y fotocopidora	Tóner para impresoras o fax

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 y 053 de 2012.

Durante la vigencia de la prohibición del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 está restringida cualquier modalidad de selección que excluya la pluralidad de oferentes en el régimen especial de contratación realizado con recursos de los fondos de servicios educativos por valor inferior a inferiores a veinte (20) smmlv”.

“Aunque las instituciones educativas carecen de personería jurídica, tienen capacidad para contratar y se concreta en la competencia que le otorgó el legislador en la Ley 715 de 2001 para administrar los fondos de servicios educativos. Así, conforme al literal b) del artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, también se considera entidad estatal todos aquellos «[...] organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos»”.

“En este contexto, para la restricción del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 es necesario considerar que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 consagra un régimen jurídico que exceptúa la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en los contratos de los fondos de servicios educativos inferiores a veinte (20) smmlv con el objetivo de flexibilizar el régimen contractual aplicable”.

“Pese a lo anterior, la prohibición de contratación directa de la Ley de Garantías es independiente del régimen contractual, por lo que se extiende a los contratos celebrados con cargo a los fondos de servicios educativos”.

“Por otra parte, respecto a la restricción del artículo 38 de la Ley de Garantías se considera que los contratos celebrados con los administradores del fondo y otras entidades públicas son contratos interadministrativos.

En efecto, el citado artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. El concepto está definido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 ibidem como «Cada una de las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan».

Dado el período preelectoral, la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá al artículo 9 del Acuerdo 003 de 2022 **“de requerir realizar una contratación en esta época deberá realizarla a través de invitación pública de conformidad con lo establecido para la contratación superior a 10 smmlv y demás modalidades que aplican invitación pública”**. Por lo anterior, el proceso de contratación se regirá por el artículo 16, numeral 16,4 del Acuerdo 003 de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



Como resultado de la presente selección, se celebrará una orden de prestación de servicios para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa Técnica Sagrado Corazón dará aplicación a lo establecido en el inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN

Mantenimiento preventivo y correctivo de impresoras, escáner y recarga de toner necesarios, en la Institución educativa Técnica Sagrado Corazón, a precios unitarios sin formula de reajuste, incluida la mano de obra, los materiales, herramientas y repuestos necesarios de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

ALCANCE DEL OBJETO

Las principales actividades por ejecutar son las siguientes:

ACTIVIDAD	MEDIDA	CANT
SERVICIO - MANTENIMIENTO DE IMPRESORA HP 1102W	UN	2
SERVICIO - DE MANTENIMIENTO IMPRESORA HP 1606	UN	2
SERVICIO - DE MANTENIMIENTO MULTIFUNCIONAL HP 1132	UN	2
SERVICIO - DE RECARGA DE TONER 78A	UN	20
SERVICIO - DE RECARGA DE TONER 79A	UN	19
SERVICIO - DE RECARGA DE TONER 83A	UN	15
SERVICIO - DE RECARGA DE TONER 85A	UN	15
SERVICIO - DE MANTENIMIENTO MULTIFUNCIONAL HP 127	UN	2
SERVICIO - MANTENIMIENTO MULTIFUNCIONAL KYOCERA	UN	2
SERVICIO - MANTENIMIENTO MULTIFUNCIONAL KYOCERA 3550	UN	2
SERVICIO - MANTENIMIENTO MULTIFUNCIONAL RICOH 4000	UN	2
SERVICIO - MANTENIMIENTO MULTIFUNCIONAL RICOH 3550	UN	2
SERVICIO - MANTENIMIENTO MULTIFUNCIONAL RICOH 301	UN	2
SERVICIO - RECARGA POLVO RICOH 4000	UN	5
SERVICIO - RECARGA POLVO RICOH 3550	UN	5
SERVICIO - RECARGA POLVO 301	UN	5
SERVICIO - RECARGA POLVO KYOCERA	UN	5
SERVICIO - DE REPARACION FUENTE DE PODER RICOH 301	UN	1
SERVICIO - DE REPARACION DE UN FUSORA RICOH 4000	UN	1
SERVICIO - DE AJUSTE DE LASER DE KYOCERA 3550	UN	1
SERVICIO - DE REPARACION DE UN DE IMAGEN RICOH 3550	UN	1
SERVICIO - DE REPARACION DE FUENTE DE HP 1102W	UN	1

ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

Mantenimiento Preventivo.

Es el mantenimiento rutinario y programado que se realiza con el fin de preservar la vida útil de los equipos, incluyendo la reconstrucción si se puede, de los elementos, componentes del equipo que no estén operando correctamente, con el propósito de garantizar el funcionamiento normal del equipo. No incluye suministro de repuestos.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



El contratista deberá diligenciar un formato en el cual se registre la fecha en la cual realizó el mantenimiento preventivo de los equipos e indicará las actividades realizadas sobre los mismos para el cumplimiento de tal fin.

Toda condición anormal debe reportarse inmediatamente al supervisor del contrato designado por parte de la entidad.

Aceptación a satisfacción del servicio de mantenimiento preventivo

Acta de aceptación del servicio de mantenimiento en sitio: El contratista debe elaborar el formato de acta y remitirlo al supervisor en medio magnético (Excel o Word) para su aprobación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

El formato de acta aprobado por el supervisor deberá ser diligenciado por el personal del contratista que realice el mantenimiento y suscrito por el usuario que tenga asignado el equipo, una vez finalizado el mantenimiento.

El contratista deberá emitir una valoración previa al inicio del mantenimiento sobre el estado del equipo, la cual deberá ser consignada en el acta de servicio de mantenimiento.

Una vez finalizado el mantenimiento, en caso de que el equipo se encuentre operativo y funcionando, el contratista deberá entregar al usuario el equipo en las mismas condiciones operativas. En el evento que el equipo presente fallas, se deberá realizar el mantenimiento preventivo y registrar en el acta el estado del equipo luego del mantenimiento (operativo, con problemas, dañado). Todo lo anterior se deberá

consignar igualmente en el reporte detallado que debe ser entregado al supervisor del contrato, en el modo y tiempo señalado en el presente numeral.

Mantenimiento Correctivo

Menor y de Emergencia

El contratista y/o el personal designado, deberá ejecutar las actividades de mantenimiento correctivo y emergencias, en el momento que sean requeridas por la Institución Educativa, restaurando las condiciones de operatividad de los equipos, sin que esto ocasione costo mayor o adicional para el servicio.

La ejecución del trabajo incluye:

- Todas las tareas necesarias, programadas o no (emergencias y trabajos correctivos no programados), para mantener los equipos en condiciones normales de operación.

Atender los llamados de emergencia en máximo una (1) hora.

Todas las actividades que ejecute el contratista deben tener garantía de calidad del servicio.

Ningún equipo debe fallar como consecuencia de la rutina de mantenimiento realizada. El no cumplimiento de calidad en los trabajos implica que el contratista deberá rehacer a su costo total los trabajos que resulten de volver a habilitar cualquier equipo en condiciones óptimas de funcionamiento.,

Cuando el mantenimiento correctivo de cualquier equipo no sea viable desde el punto de vista del costo de los repuestos necesarios para la reparación Vs el costo de un equipo nuevo, el contratista notificar al supervisor del contrato su concepto técnico en dicho sentido.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



De todas formas, la decisión de reparar o reponer por un equipo nuevo el existente, siempre será de la institución educativa.

Suministro de Repuestos.

El servicio de mantenimiento incluye el suministro de algunos repuestos, pero el contratista una vez aceptado por parte de la institución educativa su ofrecimiento y hecha la revisión técnica de los equipos, estaría obligado a presentar un listado de los repuestos necesarios para el mantenimiento de los mismos, y podrá presentar la cotización correspondiente de aquellos que no están comprendidos en el anexo técnico.

En todo caso, la institución educativa podrá aprobar el suministro de dichos repuestos con el contratista o con terceros proveedores, sino se encuentra dentro del listado que hace parte integrante del contrato.

Logística del Servicio:

La propuesta presentada por el contratista para la prestación del servicio, además de cumplir con los requisitos de confiabilidad, deberá contar con recursos básicos para la prestación del servicio que se consideran esenciales y entre los cuales se describen los siguientes:

a) Personal.

El contratista, para dar cumplimiento cabal a los servicios solicitados por el Municipio, deberá designar personal idóneo, capacitado y con experiencia quienes se encargarán de ejecutar las actividades objeto del contrato.

Todo el personal deberá estar debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social y riesgos profesionales.

b) Herramientas.

El Contratista deberá disponer de suficiente herramienta y los elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos a fin de evitar tiempos muertos o desplazamientos innecesarios por el traslado de herramienta de un sitio de trabajo a otro.

El personal que sea designado por el contratista para el cabal cumplimiento de las actividades objeto del contrato contará con la herramienta en la calidad y cantidad debida para la prestación del servicio contratado dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.

c) Reemplazo de equipos fuera de servicio

El contratista deberá disponer de equipos para reemplazar los equipos que presenten desperfectos y queden fuera de servicio poniendo en riesgo los procesos institucionales.

Estos equipos serán recibidos en comodato y devueltos una vez se pongan en funcionamiento los equipos de la entidad.

El técnico luego de realizado el mantenimiento debe dejar el equipo instalado en el sitio de trabajo del usuario, con conexión de cables y manteniendo ordenado el sistema de cables de corriente y datos de la computadora y los periféricos que tenga interconectados. Lo anterior para evitar que un “jaloneo” puede dañar cables o tirar el equipo al piso provocando daño muchas veces irreversible. En caso de existir un accidente ocasionado por lo anteriormente expuesto, el proveedor deberá correr con los gastos de reparación o entregar un equipo nuevo de las mismas características o superiores en un tiempo máximo de 2 días hábiles luego de ocurrido el incidente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



RECARGA DE TÓNER El contratista debe verificar el o los defectos derivados de la mano de obra en la recarga, en caso de fallar con posterioridad a la entrega del cartucho de tóner esto con un máximo de 30 días de la fecha de entrega, sin ningún costo para la entidad. El tiempo de verificación de los defectos de la mano de obra en la recarga no será mayor a 3 días contados a partir de la fecha de recepción del producto. Si el defecto es del cartucho, el contratista podrá reemplazar si es posible por otro recargado del mismo tipo y marca, ello en razón a las existencias habidas en contratista En el proceso de recarga debe revisarse y si es necesario reemplazar las partes como tambor, rodillo de carga primaria o (PCR), o cuchilla.		
9. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE SERVICIO , FORMA DE PAGO	VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRAS	La Institución Educativa Técnica Sagrado Corazón efectuó un análisis estimativo del valor de la orden de compra a celebrar, teniendo como variables a observar: - Comparaciones del valor de estos elementos en el mercado. - El valor del bien requerido. - Los posibles costos asociados al contrato como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos, retenciones, etc.- lo cual arroja un valor del presupuesto oficial de SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000) , valor que deberá ser imputado a Rubro 55010203 – Mantenimiento.
	FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará a través de pago único. El trámite de pago se iniciará contra entrega de los bienes objeto del presente contrato, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura original por parte del contratista; Certificación del supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los elementos y servicios, donde conste el cumplimiento de los requisitos legales. La Entidad pagará al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en Tesorería.
11. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO:	El Contrato se ejecutará en el Municipio de Soledad, Atlántico, en la Institución Educativa Técnica Sagrado Corazón:	
12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a: 1). Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. 2). Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada uno de los respectivos pagos que se estipulen en el presente contrato. 3). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 4). Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



Información Tributaria (RIT) expedido por la Oficina Municipal de Impuestos de Soledad., requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5). Mantener a la IE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la IE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la IE, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área de la IE encargada de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 7). Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de éste, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del contrato efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área de la IE que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. 8). Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la IE, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no puede presentar radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 9). Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 10). Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la IE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11). Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 14). Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 12). Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. 13). Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la IE, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. 15). Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 16). Respetar la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 17). En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. 18). El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte de la cuenta de cobro para el último pago. 19). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. 20). EL CONTRATISTA se obliga a acreditar ante la IE el cumplimiento de sus obligaciones de aporte al Sistema Seguridad Social Integral en relación con el último pago del contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le corresponde el pago respectivo de dicho aporte, de acuerdo con plazos fijados en la normativa aplicable.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <p>EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes actividades específicas: Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 1. Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. 2. Mantener el precio de los bienes solicitados por el plazo convenido en el contrato. 3. Prestar oportunamente los servicios contratados con calidad y en óptimas condiciones, en carrera 36 # 24-06 y calle 24ª #39-17, soledad, como domicilio contractual. 4. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 5. Dar curso a las directrices impartidas por la supervisión del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. 6. Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. 8. Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. 9. Asumir los gastos que genere el futuro contrato. 10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. 11. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. 12. Las demás que sean propias del objeto contractual.</p>
13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	<p>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.</p> <p>2. Pago oportuno y puntual valor de la Orden compras</p> <p>3. Prestar de manera eficaz todos los medios necesarios por el contratista para el buen desempeño de sus funciones.</p> <p>4. Supervisar la ejecución del objeto de la orden de Servicios.</p>
14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN	<p>La ley 715 en su artículo 13 concordante con su artículo 17 del decreto 4791 De acuerdo con el procedimiento establecido faculta a los consejos directivos de las Instituciones Educativas para reglamentar la adquisición de bienes, servicios, y obras hasta 20 S.M.L.M.V. El Consejo Directivo de la Institución Educativa mediante reglamento interno ha establecido el procedimiento para dichas adquisiciones por ello, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN hace la invitación a los interesados en participar del PROCESO.</p> <p>Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad pertenece al Régimen Especial establecido por la ley 715 de 2001 concordante con el artículo 17 del Decreto 4791 de 2008 y el reglamento expedido por el consejo directivo de la Institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V.</p>
15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO Y GARANTÍAS	<p>El área ejecutora entiende por riesgo previsible cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental.</p> <p>Se imputa el riesgo a la parte contratista quien de acuerdo con el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993 en ningún momento adquiere una relación laboral, por lo tanto su trato es de trabajador independiente y como tal puede evitar el riesgo previsible teniendo al día el pago de la Seguridad Social integral, y enfáticamente el de Salud y Riesgos Profesionales a su cargo, estando cubierta en cualquier eventualidad con atención oportuna y cubrimiento de cualquier tipo de invalidez. La estimación del riesgo no es cuantificable a la fecha de proyección de este estudio de conveniencia de la contratación pues los riesgos identificados afectarían en caso de presentarse la salud del contratista y son las normas de seguridad social las que fijarían el valor estimado de la pérdida precisa.</p> <p>En desarrollo de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 4, el Decreto 2474 de 2008, artículo 3 y la ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en un futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, estimación y asignación.</p> <p>Para la presente contratación, la entidad estima que se tipifican riesgos preVISIBLES, a saber:</p>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado
1	General	Externo	Planeación	Financiero	Estimación inadecuada de los costos.	Posible desequilibrio económico	1	2	3	Bajo	IETISAP	Evaluar de acuerdo a los criterios fijados por la norma y la entidad los criterios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla el objeto contractual	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones pactadas, con excepción de casos de fuerza mayor	1	2	3	Bajo	Contratista	Determinación de pago único una vez sea recibido el objeto del contrato
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no cumpla con la calidad de objeto contratado	Será responsabilidad del contratista de la calidad del servicio	1	2	3	Bajo	Supervisor	Determinación de pago único una vez sea recibido el objeto del contrato y certificado de calidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el contratista no se encuentre de acuerdo con la liquidación del contrato	Será responsabilidad del ordenador del gasto realizar la preliquidación y ponerla a disposición del contratista	1	2	3	Bajo	Rector	Realizar la liquidación unilateral del contrato

No.	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	1	1	2	Bajo	No	Entidad			Realizando estudios previos y análisis del sector	Etapas precontractual



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



2	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Cuando no se cumpla con el objeto contractual		informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Cuando ocurra
3	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Inicio del contrato	Fin del contrato	informes Requerimientos realizados por el supervisor Iniciar debido proceso	Diario
4	1	1	2	Bajo	No	Entidad	Fin del contrato		Informe final del contrato	Etapas postcontractual

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso, para la solicitud de aclaraciones a los términos de la invitación, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo en tal plazo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

De conformidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 en el cual expresa que, si bien la exigencia de garantía para este tipo de contratos no es obligatorio, la justificación para exigirla o no debe estar contenida en los estudios y documentos previos, porque en los siguientes casos, puede justificar la no obligatoriedad de las garantías.

1. Cuando el control y seguimiento a la ejecución del servicio prestado, se realiza de manera directa.
2. Cuando la naturaleza del objeto y obligaciones contractuales no implique una complejidad especial o particular.
3. Cuando la forma de pago esta sujeta al recibo previo a satisfacción del supervisor.

De conformidad con lo anterior y con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, no se exigirá a el contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta el valor, plazo de ejecución del contrato y la idoneidad del contratista.

16. Evaluación de las propuestas y adjudicación del contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas en los estudios previos e invitación a participar, tenga la experiencia exigida y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Sin embargo, si al revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN efectuará la verificación de los documentos jurídicos, financieros (si aplica) y técnicos de las propuestas. Solamente las propuestas habilitadas de manera jurídica, financiera y técnica, serán tenidas en cuenta para la evaluación de los criterios de ponderación.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

El proponente obtendrá por cada ítem de la evaluación jurídica, evaluación financiera (si aplica) y evaluación técnica y en la experiencia, un resultado de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”, para continuar el proceso, el proponente deberá obtener en todos los ítems de cada una de las tres evaluaciones aquí citadas un resultado de “CUMPLE”.

La verificación de requisitos habilitantes no da derecho a la asignación de puntaje, pero conduce a determinar si el oferente cumple o no con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos por la universidad.

Si una vez finalizado el término establecido en el cronograma para subsanar documentos, el proponente continúa obteniendo un “NO CUMPLE” en alguno de los documentos o requerimientos jurídicos, financieros, o técnicos o de experiencia, será causal de rechazo y quedará excluido del proceso de selección.

16.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.
- C. Cuando la entidad exija el requisito habilitante de capacidad financiera, los proponentes deben diligenciar el Formato 4 Capacidad Financiera con los soportes que ahí se definen

16.2 REQUISITOS JURÍDICOS

16.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

16.2.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

16.2.2.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

16.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
- c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

- C. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

16.2.2.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

16.2.3 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

16.2.3.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y portes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

16.2.3.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

16.2.3.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

16.2.3.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

16.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

16.3.1 EXPERIENCIA

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en el numeral 16.3.2 y 16.3.3

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El oferente deberá demostrar su experiencia específica hasta la fecha de cierre de la presente contratación, mediante la ejecución de contratos que dentro de su objeto incluya el mantenimiento de edificaciones convencionales de carácter permanente con Entidades públicas y/o privadas, ejecutados y/o liquidados, para tal efecto se verificará que dichas operaciones comerciales fueron realizadas antes del cierre de la presente contratación y que su valor sumado sea igual al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso contratación, equivalente en SMMLV. (No se limitan la cantidad de contratos para acreditar la experiencia específica).

Los contratos aportados como experiencia deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que la sumatoria de los valores de los contratos aportados como experiencia sumen como mínimo el 100% del presupuesto oficial del presente proceso.
- Que el valor de mínimo unos de los contratos aportados como experiencia, debe ser del 50% del valor del presupuesto oficial.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a que se refiere el presente proceso, ésta debe ser validada como mínimo mediante los siguientes documentos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



• Acta de Liquidación

• Acta de recibo Final y/o Certificado de Ejecución de Obra

Nota 1: En la presentación de la oferta el oferente deberá diligenciar y entregar el Anexo correspondiente a la experiencia con el ánimo de facilitar la evaluación técnica, donde colocará los contratos que considere para la evaluación de la experiencia mínima requerida.

Nota 2: El oferente entre los contratos para acreditar la experiencia mínima deberá aportar uno cuyo presupuesto sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial de este ítem en SMMLV, este requerimiento se realiza con el ánimo de verificar que el futuro contratista cuente con una experiencia logística mínima.

Nota 4: Los contratos que acrediten la experiencia deberán estar Clasificados por lo menos en el primero de los códigos solicitados en el presente estudio previo y la sumatoria de las cuantías (presupuestos) deberá superar las cuantías relacionadas en el siguiente cuadro:

Relación del contrato (s) celebrado(s) Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMMLV
81112306 : Servicio de mantenimiento de impresoras	7
44103103 Tóner para impresora	

16.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- Que las actividades ejecutadas correspondan a:
- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 - Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) certificaciones de cumplimiento de contratos ejecutados o actas de terminación o liquidación de los mismos, cuyo valor debe ser una suma igual o superior al ciento cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Dichos contratos serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



sinistro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el sinistro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

- F. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la entidad no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres años de constituida.
- G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en la invitación en el numeral 16.3.5. y 4.5.5.

16.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. Si el proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.
- B. Para los proponentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, cada uno de los integrantes debe aportar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o en unión Temporal, el “% de dimensionamiento (según la longitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- F. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

16.3.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 4.5.4 y 4.5.5 de la invitación:

- A. Contratante.
- B. Objeto del contrato.
- C. Principales actividades ejecutadas.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

16.3.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de Liquidación.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Nota: La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



16.4 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
- D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
- G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- H. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
- J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 3.3 de la invitación.
- K. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- L. Presentar más de una oferta económica.
- M. Presentar la oferta extemporáneamente.
- N. No presentar oferta económica.
- O. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
- P. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
- Q. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad en la sección 2.7.
- R. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- S. Las demás previstas en la ley.

Nota: La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

16.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

Se seleccionará al contratista con los siguientes criterios de ponderación hasta 100 puntos:

ÍTEM	CRITERIO	PORCENTAJE
A	Propuesta económica	60
B	Experiencia	40
TOTAL		100



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



A. MENOR VALOR: Se asignará 100 puntos a la propuesta más económica, que ponderados corresponde a 60. A las demás propuestas se le descontaran 20 puntos de manera descendente, es decir a mayor valor menor puntaje, de la siguiente manera:

FACTOR ECONÓMICO	PUNTOS PONDERADOS	PUNTOS PONDERADOS
Propuesta más económica	100	60
La segunda propuesta más económica	80	48
La tercera propuesta más económica	60	36
La cuarta y demás propuestas económicas	40	24

B. EXPERIENCIA: Se asignarán 10 puntos por cada contrato o certificación adicional que acredite la experiencia en asesoría en el área contable, tributaria y presupuestal, hasta un máximo de 100 puntos que ponderados corresponden a 40.

16.5.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de evaluación es por precio global.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada en los casos que se presente la oferta en el SECOP II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y en el formato destinado para tal fin.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

16.5.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

16.5.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

16.5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la oferta presentada por el proponente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de ponderación.

13. Preferir la oferta presentada por el proponente que obtenga mayor puntaje en el segundo criterio de ponderación.

14. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, Preferir la oferta presentada por el proponente empatado primero en el tiempo.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso, teniendo en cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismos suscritos por Colombia.

18. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

El contrato tendrá un término de ejecución 4 meses, contado este tiempo desde la suscripción de la orden de servicios

19. SUPERVISIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

La Supervisión del contrato será ejercida por el (la) auxiliar Administrativo que cumple funciones de tesorería, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de la IE incluido el Manual de supervisión y demás normas vigentes que regulan la materia, lo cual comprende, especialmente, las siguientes actividades: 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Riesgos Laborales. 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 4). Requerir al



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS



contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 6). Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 7). En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área de la IE encargada, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 8). El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área de la IE que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 9). El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 10). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes. 11). Remitir mensualmente a la Oficina de Contratos, la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP. 12). El supervisor debe velar por que la garantía se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13). Cuando se adviertan posibles incumplimientos, preparar un informe completo, previo requerimiento al contratista y al garante si lo hubiere, que fundamente la actuación sancionatoria que se pueda generar. 14). Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga. 15). Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014 16). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP, de la página de Colombia Compra Eficiente.

FIRMAS:

ORIGINAL FIRMADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAGRADO CORAZÓN
Aprobada según Resolución No. 8758000490 – NIT 800251680 – DANE 108758000490
SOLEDAD – ATLÁNTICO
**ESTUDIO PREVIO CONTRATACION FONDO DE SERVICIOS
EDUCATIVOS**



CARGO:	Visto bueno del Ordenador del Gasto
NOMBRE:	Rector: Evelyn Navarro Gómez